

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/012/2022-P.

ASUNTO: ASUNTO: RECEPCIÓN Y

REMISIÓN.

> Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola Secretario Ejecutivo

CONSEJO GENERAL FORETARÍA EJECUTIVA

NSTITUTO ELECTORAL

LOPG/CARG/JRH



PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/012/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de julio de dos mil veintidós.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el cuatro de julio registrado con el folio 1591, suscrito por Luis Tonatiuh Islas González representante legal de la asociación civil "Querétaro Democrático y Ciudadano, A.C."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 7, inciso o), así como el Título Décimo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;² la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, que consta de una foja útil con texto por un solo lado, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, a través del cual pronuncia sobre su intención de ampliar la vigencia de la asociación.

SEGUNDO. Remisión. Con relación a la manifestación en el sentido de la ampliación de la vigencia de la asociación, toda vez que a la fecha, la resolución que decretó la no presentación del aviso de intención ha quedado firme, se ordena la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, copia del presente proveído y del escrito dé cuenta, para los efectos que correspondan de conformidad con lo previsto en el Título Décimo de los Lineamientos.

Notifíquese por oficio y estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 51, 52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. CONSTE

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola Secretario Ejecutivo

LCPG/CARG/JRH

NSTITUTO ELECTORAL;
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL:
SECRETARÍA EJECUTIVA

¹En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo Lineamientos.